



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

CIERTE DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

TELS.: 265-0121 | 223-0874
TELEFAX: 265-0122
info@notariaprimerapanama.com

P.H. TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA,
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
(ÁREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

18,768

22

noviembre

2017

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL se protocoliza Acta de la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de la sociedad anónima **ESRI PANAMA S.A.**, por la
cual i) se revoca el Poder General otorgado a la señora Rocío
Vega; ii) se le confiere Poder General a la señora Martha Rocío
Vega Gonzalez y iii) se reforma el Artículo Décimo Primero del
Pacto Social de la sociedad.

CAFERA
ALFARO, FERRER & RAMÍREZ
Abogados / Attorneys at Law

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

2.5.17 B/0000800

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (18,768) -----

Por la cual se protocoliza Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima **ESRI PANAMA, S.A.**, por la cual se i) se revoca el Poder General otorgado a la señora Rocío Vega; ii) se le confiere Poder General a la señora Martha Rocío Vega González y iii) se reforma el Artículo Décimo Primero del Pacto Social de la sociedad.

----- Panamá, 22 de noviembre de 2017 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial de mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ante mí ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – cien – mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente el Licenciado CARLOS UCAR, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y dos – novecientos sesenta y nueve (8-462-969), persona a quien conozco como Socio de la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMIREZ, Agente Residente de la sociedad **ESRI PANAMA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a la Folio ochocientos trece mil setecientos sesenta (813760), y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad por la cual se i) se revoca el Poder General otorgado a la señora Rocío Vega; ii) se le confiere Poder General a la señora Martha Rocío Vega González y iii) se reforma el Artículo Décimo Primero del Pacto Social de la sociedad. -----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Nataly Lissette Ramírez Coronado, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ochocientos ochenta y nueve – setecientos noventa y uno (8-789-791) y Luis Miguel Buruyides, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos veintiocho – mil doscientos noventa y ocho (8-828-1298), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su

aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
(18,768) -----

(fdo) Carlos Ucar ---- (fdo) Nataly L. Ramírez C. ----- (fdo) Luis M. Buruyides ---- (fdo)
LIC. ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO. -----

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima **ESRI PANAMA, S.A.** (la "Sociedad") ---- Celebrada por teleconferencia el día 17 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m. ---- Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la Sociedad, quienes renunciaron al requisito de notificación. ---- Presidió la reunión la Señora **HELENA DE LAS MERCEDES GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular del cargo, quien también actuó como Secretaria de la reunión, en ausencia del titular del cargo. -----

Abierta la sesión la Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar el otorgamiento de un Poder General a favor de **MARTHA ROCIO VEGA GONZALEZ** y reformar el artículo décimo primero del Pacto Social de la Sociedad. -----

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, -----

SE RESOLVIO: PRIMERO: Revocar, como en efecto se revoca, el Poder General otorgado a favor de **ROCÍO VEGA** mediante Escritura Pública No. 15,139 de 21 de octubre de 2014, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio No.813760 Asiento No.2 el 6 de noviembre de 2014. -----

SEGUNDO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder General a favor de **MARTHA ROCIO VEGA GONZALEZ**, mujer, de nacionalidad colombiana, portadora del pasaporte de la República de Colombia No. AQ223041 y número personal CC52850354, con domicilio en Ciudad del Saber, Villa 145B, Calle Gustavo Lara, Clayton, Ciudad de Panamá, para que actúe como Representante Legal, Representante Autorizado y Apoderado de la Sociedad, según sea el caso, y queda por este medio expresamente facultada con las más amplias facultades, incluyendo pero sin limitarse a: -----

PRIMERA: Para que represente a la Sociedad ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial, administrativo, laboral o migratorio, en cualesquiera

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

-2.11.07- B/0000800

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

actuaciones, actos, diligencias o gestiones, en que la Sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, con facultad para desistir, allanarse, transigir, recibir y notificarse. Así mismo para que pueda someter a decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo a la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la Sociedad.

SEGUNDA: Para que asuma la representación de la Sociedad ante cualquier institución, dirección o entidad privada o de gobierno, nacional o extranjera, ante cualesquiera actuaciones, actos, diligencias, trámites, solicitudes o gestiones de carácter administrativo, incluyendo, pero sin limitar, gestiones ante cualesquiera Ministerios, Municipios, instituciones autónomas o semi-autónomas en las que la Sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente. -----

TERCERA: Para que ejerza la representación legal de la Sociedad en la administración de las tareas y funciones diarias de la Sociedad, así como en las funciones comerciales que la Sociedad desempeñe en la República de Panamá, incluyendo pero sin limitarse a celebrar en nombre y representación de la Sociedad toda clase de contratos de venta de productos y de prestación de servicios, ya sea que sean celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, o entidades estatales, autónomas o semiautónomas. -----

CUARTA: Para que represente a la Sociedad en licitaciones públicas o concursos de precios. Para efectos de ejercer la representación de la Sociedad en licitaciones públicas, la apoderada podrá requerir y presentar documentos de inscripción; realizar inscripciones; firmar solicitudes y requerimientos; verificar el estado y avance de las licitaciones; reunir documentos; gestionar fianzas de propuesta o de cumplimiento; efectuar depósitos y levantamientos de caución, sea por fianza bancaria u otra forma de garantía de oferta; representar a la Sociedad en sesiones públicas y reuniones de homologación; visitar el sitio de las obras; presentar, firmar y certificar documentos, declaraciones, declaraciones juradas, cartas, y cualesquiera otros previstos en los pliegos de cargos y/o documentos de la licitación; solicitudes de aclaración; affidavit; impugnar documentos de otros proponentes; firmar actas y documentos similares; entregar documentos de propuestas en actos públicos de licitaciones; firmar y presentar oferta para las licitaciones; firmar instrumento de constitución o compromiso de constitución de consorcio; negociar los términos y firmar el contrato para ejecución de los trabajos o servicios objeto de las licitaciones; desistir de la oferta o de firmar

el contrato; pudiendo en fin, practicar todo y cualquier acto necesario al fiel e integral cumplimiento del presente poder, y firmar cualquier documentación en representación de la Sociedad dentro del proceso de licitación que corresponda. -----

QUINTA: Para que celebre en nombre y representación de la Sociedad contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con fines de establecer una o más oficinas para la Sociedad en la República de Panamá. -----

SEXTA: Para que exija, cobre y perciba, en nombre de la Sociedad, cualesquiera cantidades de dinero que por cualquier concepto se le adeude a la Sociedad y se haga en su nombre las cancelaciones a que hubiese lugar y extienda los recibos correspondientes. -----

SEPTIMA: Para que gestione en representación de la Sociedad las fianzas seguros que sean necesarios para cumplir con obligaciones contractuales, participar de actos de contratación públicos o privados, y en general proteger los mejores intereses de la Sociedad. -----

OCTAVA: Queda expresamente convenido que el presente Poder General no puede ser delegado a terceras personas, salvo a firmas de abogados establecidas en Panamá y exclusivamente para la consecución de los fines aquí establecidos. -----

TERCERO: Reformar el artículo décimo primero del Pacto Social de la Sociedad para que lea así: -----

“DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente y en su ausencia el Secretario o el Tesorero o cualquier otra persona que los accionistas o la Junta Directiva designen.” -----

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión a las 9:30am -----

(fdo) aparece una firma ---- HELENA DE LAS MERCEDES GUTIÉRREZ GARCÍA -----

Presidente y Secretaria de la reunión -----

Minuta refrendada por la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMIREZ-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017). -----




Licdo. ROBERTO R. ROJAS G.
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá